

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
RESOLUCIÓN DGI -01
(21 de mayo de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA TRABAJOS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO”.

La **Dirección General de Investigaciones** en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas por el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 003 de marzo 06 de 2019, artículo 8, literal b) y artículo 15°, parágrafo 2, y

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI", es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 003 de marzo 06 de 2019, en su artículo 15 parágrafo 2, indica que los trabajos de grado y otras modalidades existentes para obtener el título académico, se rigen por las reglamentaciones internas expedidas por las respectivas Facultades, bajo los lineamientos generales formulados por la Dirección General de investigaciones.

Que la resolución CA-04 de 2008, establece el trabajo de grado como requisito académico último para que un estudiante opte a un título universitario.

Que se hace necesario establecer los lineamientos generales para la presentación de trabajos de grado para la modalidad de pregrado y posgrado, enmarcado en la estructura actual que permitirá cumplir la misión institucional a través del fortalecimiento de las líneas estratégicas institucionales, en especial, las líneas academia con calidad y pertinencia, e investigación e innovación para la excelencia.

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Investigaciones

RESUELVE:

TÍTULO I
DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO PRIMERO. El Trabajo de Grado es un requisito para la obtención del título en los Programas académicos de pregrado y postgrado que así lo hayan establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son objetivos de los trabajos de grado:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiantado, con base en criterios de calidad, que potencien en él una actitud reflexiva y crítica para transformar el medio social, cultural, técnico y tecnológico.
- b. Desarrollar competencias para el estudio, análisis e intervención sobre el contexto, integrando teoría y práctica desde perspectivas disciplinares, inter, multi y transdisciplinares.

TÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO:

ARTÍCULO TERCERO. Modalidades. Las modalidades de Trabajos de Grado establecidas en la Universidad Santiago de Cali, son:

- a. Investigación.
- b. Monografía.
- c. Pasantía o Práctica.
- d. Innovación y emprendimiento.
- e. Realización de Cursos de Posgrado.
- f. Diplomado.

PARÁGRAFO 1°. El estudiante de pregrado podrá legalizar su trabajo de grado luego de aprobar por lo menos el 70% de su plan de estudios. Para el caso de los posgrados por lo menos el 50% de su plan de estudios.

PARÁGRAFO 2°. El estudiante podrá elegir entre las modalidades de Trabajo de Grado anteriores, siempre y cuando estén incluidas en los reglamentos de trabajo de grado de su Facultad y haya sido avalado por la instancia competente en su Facultad.

- En los pregrados podrán optar por todas las modalidades definidas en el presente artículo.
- En las Especializaciones el trabajo de grado NO será requisito de grado. Cada programa deberá propender por brindar cursos o módulos que permitan fortalecer las competencias en investigación.
- En las Maestrías de profundización, podrán optar por las modalidades del tipo a, b, c y e del presente artículo.
- En las Maestrías de investigación, podrán optar solo por la modalidad tipo a del presente artículo.
- En los Doctorados, cada uno reglamentará las características del trabajo de tesis, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Académico, previa revisión de la DGI.

PARÁGRAFO 3°. La modalidad de trabajo de grado podrá ser realizada de manera individual o grupal, caso este último en que el número máximo de estudiantes será de tres (3) en pregrado y de dos (2) en posgrados (excepto en Maestrías de Investigación y Doctorados donde serán trabajos individuales).

PARÁGRAFO 4°. Si existiera alguna disposición legal o normatividad especial que determine otro tipo de modalidad de trabajo de grado no estipulado en esta resolución para algún Programa, esta también debe ser considerada. Dicha disposición debe estar aprobada por el Consejo Académico, previa revisión de la DGI.

ARTÍCULO CUARTO. Modalidad investigación. Es un proceso que busca la solución de problemas específicos del conocimiento, aplicando las competencias adquiridas durante el tiempo de formación académica y abordando un caso al cual se le hará su respectiva observación, análisis y explicación.

PARÁGRAFO 1°. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar adscrito a una de las líneas de investigación establecidas en los grupos de investigación avalados por la DGI.

PARÁGRAFO 2°. Todo trabajo de grado en la modalidad de investigación debe generar alguno de los siguientes productos:

- Un artículo científico con características de publicable.
- Un capítulo de libro resultado de Investigación con características de publicable.
- Un producto de investigación en creación en Artes, Arquitectura y Diseño que corresponda a obra o producto que cumpla con las características para ser presentado en un concurso o espacio nacional o internacional con mecanismo visible de selección.

PARÁGRAFO 3°. La DGI deberá definir una rúbrica de evaluación para catalogar el artículo y el capítulo de libros con características de publicable como instrumento de evaluación para todas las Facultades.

ARTÍCULO QUINTO. Modalidad Monografía. Es un trabajo escrito, riguroso y documentado, que posee una delimitación temática específica y precisa, profundizando sobre un determinado tópico.

PARÁGRAFO 1°. La monografía debe ser un documento tipo artículo de revisión bibliográfica sobre una temática específica, donde el autor o autores exponen su punto de vista de la información.

PARÁGRAFO 2°. La DGI deberá definir una rúbrica de evaluación para catalogar la monografía con características de publicable como instrumento de evaluación. Las rúbricas serán diferenciables entre ciencias sociales o ciencias básicas y aplicadas.

ARTÍCULO SEXTO. Pasantía o Práctica. Es una experiencia desarrollada en una organización social, empresarial, solidaria, ONG u otra, donde el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos, colocando a prueba y a disposición de la sociedad, las cualidades propias de su perfil profesional.

PARÁGRAFO 1º. No podrán tomar esta modalidad de trabajo de grado los estudiantes de aquellos Programas que tienen estipulado como obligatoria la realización de pasantía o práctica como parte de las actividades que deben cumplir en su plan de estudios.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante deberá entregar como producto de esta modalidad de grado Un artículo de revisión relacionado con el tema de la pasantía o práctica que será evaluado con el formato establecido en el artículo cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. Innovación y emprendimiento. Es la generación de una propuesta tecnológica, comercial, organizativa o social, que promueve la estructuración de una empresa, negocio o intervención social.

PARÁGRAFO. Las Facultades en el reglamento de trabajos de grado, deberán definir los documentos solicitados como soporte para esta modalidad y deberán regirse por los lineamientos vigentes de Colciencias para definir existencia y calidad de estos productos.

ARTÍCULO OCTAVO. Modalidad Cursos de Posgrado. Es la posibilidad de tomar y aprobar entre 6 y 12 créditos en alguno de los postgrados que oferta la USC.

PARÁGRAFO 1º. Cada Facultad, en el reglamento de trabajos de grado, debe determinar para sus Programas Académicos el número de créditos que se exigirán a los estudiantes en esta modalidad de trabajo de grado.

PARÁGRAFO 2º. El estudiante que decida tomar la modalidad de cursos de postgrado, debe cumplir con los requisitos exigidos en el respectivo programa.

PARÁGRAFO 3º. Como resultado final de la modalidad cursos de posgrados, el estudiante, deberá entregar un documento tipo artículo de revisión, el cual será sometido a evaluación de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO. Modalidad Diplomado: Es la posibilidad de la realización de un curso tipo diplomado o de educación continua mayor a noventa (90) horas en una temática acorde a la formación del estudiante y en la cual desee profundizar.

PARÁGRAFO. Como resultado final del diplomado, el estudiante deberá entregar un documento tipo artículo de revisión, el cual será sometido a evaluación de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de la presente resolución.

Capítulo III

PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO DÉCIMO. Procedimiento general para desarrollar las diferentes modalidades de trabajo de grado:

- a. El estudiante debe solicitar al Comité Técnico de Trabajo de Grado de su Facultad la aprobación de la modalidad seleccionada y nombramiento del tutor, radicando la propuesta de trabajo de grado a realizar. Cada Facultad en sus lineamientos estipula las características de las propuestas según las modalidades.
- b. El Comité Técnico de Trabajo de Grado de la Facultad ratificará o designará un docente tutor/director, según la modalidad de trabajo de grado seleccionada por el estudiante.
- c. La propuesta de trabajo de grado a realizar, será avalada por el docente tutor/director que le haya asignado la Facultad en primera instancia y deberá ser remitida a evaluación final para poder iniciar el desarrollo de la propuesta.

PARÁGRAFO. Los estudiantes podrán escoger sólo una modalidad de Trabajo de Grado. Para cambiar de modalidad, él o los estudiantes responsables, deberán obtener aprobación de la instancia competente en su Facultad.

ARTÍCULO ONCE. Comité Técnico de Trabajos de grado. En cada una de las Facultades de la Universidad Santiago de Cali funcionará un Comité Técnico de Trabajos de Grado conformado por el Decano (a) de la Facultad, el Coordinador(a) del Centro de Estudios e Investigaciones de la Facultad, el Coordinador(a) de extensión de la Facultad, y los directores de programa.

ARTÍCULO DOCE. Funciones del Comité Técnico de Trabajos de Grado:

- a. Reunirse periódicamente para deliberar y aprobar al respecto de lo que compete con la presente resolución y con los respectivos reglamentos de cada Facultad en materia de Trabajos de Grado.
- b. Aprobar la realización del trabajo de grado en la modalidad propuesta por los estudiantes.
- c. Proponer al Consejo de Facultad el tutor/director en aquellas modalidades de trabajo de grado que lo requieren.
- d. Realizar seguimiento al desarrollo de los trabajos de grado aprobados, para lo cual, podrán solicitar informes a los tutores/directores.
- e. Asignar jurados/evaluadores en aquellas modalidades de trabajo de grado que así lo requieran.
- f. Coordinar las actividades necesarias para la sustentación o socialización de aquellas modalidades de trabajo de grado que así lo requieran.
- g. Decidir sobre la cancelación o modificación de la modalidad de Trabajo de Grado.
- h. Todas las demás que determine el Consejo de Facultad derivadas de la presente Resolución y del ejercicio de sus funciones.

PARÁGRAFO 1º. Todo proyecto de grado en la modalidad investigación financiado por la Universidad Santiago de Cali para su evaluación, deberá incluir en sus anexos, el documento de cesión de derechos patrimoniales de autor en nombre de la Universidad Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 2º. Todo proyecto de grado en las modalidades investigación, e innovación y emprendimiento; deberá incluir en su anexo un documento que indique que cuenta con recursos financieros aprobados para su desarrollo por la USC u otra entidad financiadora.

PARÁGRAFO 3º. En caso de comprobarse plagio o copia ilegal de algunos apartes del Documento Final o en su totalidad, el Comité Técnico remitirá el caso a las instancias disciplinarias que corresponda.

ARTÍCULO TRECE. De los tutores/directores de trabajo de grado. La tutoría/dirección de cada Trabajo de Grado estará a cargo de máximo dos (2) profesores. El director principal deberá ser un profesor de la Universidad Santiago de Cali en ejercicio, con la formación y experiencia pertinente en la modalidad de trabajo de grado y campo de conocimiento del mismo. El segundo profesor director podrá ser de la institución o de una institución externa.

ARTÍCULO CATORCE. Funciones y responsabilidades del tutor/director del Trabajo de Grado:

- a. Orientar a los estudiantes en la selección de las estrategias, herramientas teóricas y metodológicas más apropiada para el desarrollo de su trabajo de grado.
- b. Hacer seguimiento permanente al desarrollo con calidad de las actividades definidas en el trabajo de grado y al producto final esperado, garantizando el cumplimiento de todas las normas, en especial las relacionadas con propiedad intelectual.
- c. Presentar informes al Comité Técnico de Trabajos de Grado cuando lo considere necesario o cuando sea requerido por dicho Comité.
- d. Dar constancia ante el Comité Técnico de Trabajos de Grado que el estudiante ha cumplido a cabalidad con su trabajo de grado y está listo para su evaluación.
- e. Estar presente cuando se trate de una modalidad de trabajo de grado que requiere sustentación pública.
- f. Cargar el producto a su CvLac y GrupLac de investigación del Programa
- g. Las demás que le sean asignadas en el reglamento de trabajos de grado de la respectiva Facultad.
- h. Pasar por el software anti plagio que disponga la institución el documento final que será evaluado.

ARTÍCULO QUINCE. Son funciones y responsabilidades de los jurados o evaluadores de Trabajos de Grado:

- a. Leer el documento final del Trabajo de Grado, entregando su concepto por escrito al Comité Técnico con copia al Director del Trabajo de Grado, con las

- recomendaciones, sugerencias, modificaciones o correcciones que considere pertinentes.
- b. Verificar que se cumplieron los objetivos propuestos en la modalidad de trabajo de grado que adelantó el estudiante.
 - c. Estar presente en la sustentación pública del trabajo de grado cuando sea requerido, diligenciando los documentos pertinentes sobre la aprobación o no del mismo.

PARÁGRAFO. Los plazos y términos de entrega para revisión y evaluación del producto final del Trabajo de Grado por parte de los jurados, serán definidos en el reglamento de trabajos de grado de cada Facultad.

ARTÍCULO DIECISÉIS. El Comité Técnico de Trabajos de Grado podrá cancelar para su terminación sin *Reprobación*, el desarrollo de un Trabajo de Grado por fuerza mayor, imposibilidad tecnológica, económica o de salud, cuando el respectivo Director lo solicite mediante comunicación escrita, motivada, sustentada y dirigida al respectivo comité incluyendo los soportes pertinentes.

PARÁGRAFO 1º. Para cambiar de modalidad de Trabajo de Grado, los estudiantes responsables deberán, a través del Director del trabajo de grado y por medio escrito enviado al Comité Técnico, requerir la cancelación de la modalidad anterior, indicando las razones por las cuales se solicita el mismo, aquel comité evaluará y decidirá, con base en la presente Resolución, si se aprueba la cancelación y el cambio de la modalidad y comunicará por medio escrito sobre su decisión.

ARTÍCULO DIECISIETE. La Calificación otorgada por cada uno de los jurados se consignará en un formato diseñado para tal efecto y se basará en el Documento Final Escrito y en la sustentación pública del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO DIECIOCHO. Los requisitos, procesos y procedimientos para la sustentación pública del Trabajo de Grado se establecerán en los respectivos reglamentos de trabajo de grado de las Facultades.

ARTÍCULO DIECINUEVE. El Trabajo de Grado recibirá una de las siguientes calificaciones:

- a. Aprobado
- b. Devuelto para correcciones, cuando sea pertinente.
- c. Reprobado

PARÁGRAFO 1º. Los Trabajos de Grado modalidad investigación, podrán recibir alguna de las distinciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.

PARÁGRAFO 2º. En el caso de recibir calificación “Reprobado” en el trabajo presentado, el o los estudiantes, deberán optar por una nueva modalidad de grado, o cambiar la propuesta de trabajo presentada al Comité Técnico de Trabajos de Grado.

ARTÍCULO VEINTE. Una vez sustentado y aprobado el Trabajo de Grado, los estudiantes responsables del mismo, además de los requisitos exigidos por la universidad para optar al título, entregarán a la Biblioteca una copia de dicho trabajo en las condiciones exigidas por dicha dependencia.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VEINTIUNO. Todo lo relacionado con propiedad intelectual de los Trabajos de Grado, se registrará por las disposiciones legales vigentes y el estatuto de propiedad intelectual de la USC.

ARTÍCULO VEINTIDÓS. Sin contravenir de ningún modo la presente resolución, los Consejos de Facultad deben armonizar y actualizar la normatividad de Trabajos de Grado conforme con los presentes lineamientos.

PARÁGRAFO 1°. Cada Facultad, en su reglamento de trabajos de grado, determinará cuáles modalidades de trabajo de grado adoptará para sus Programas, entre las definidas en el artículo quinto de la presente resolución.


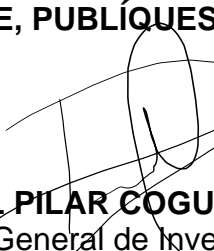
PARÁGRAFO 2°. Todos los documentos e informes producto del Trabajo de Grado, deben ser presentados según lo establezca el Reglamento de Trabajos de Grado de cada Facultad, tomando en cuenta además las normas técnicas establecidas para cada caso.

ARTÍCULO VEINTITRÉS. TRANSITORIO. El estudiante que antes de entrar en vigencia la presente resolución, haya iniciado su trabajo de grado en las condiciones previstas en la anterior Resolución 001 de 27 de julio de 2018, puede continuar su proceso enmarcado en el mismo.

ARTÍCULO VEINTICUATRO. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución 001 de 27 de julio de 2018, de la Dirección General de Investigaciones.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los veintiún (21) días, del mes de mayo, del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD
SANTIAGO
DE CALI
DIRECCIÓN
GENERAL DE
INVESTIGACIONES

ROSA DEL PILAR COGUA ROMERO
Directora General de Investigaciones

Proyectó: Dirección General de Investigaciones.
Revisó: Consejo Académico, Vicerrectoría Académica y Secretaría General.